



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de marzo de 2026.-

Visto lo resuelto en autos 36655/2025 "Unión de Empleados de la Justicia de la Nación y otro c/EN -DNU 575/25 s/MEDIDA CAUTELAR (AUTÓNOMA)", por el Juzgado Contencioso Administrativo Federal nro. 9, con fecha 22/10/2025, y

CONSIDERANDO:

I. Que en las actuaciones 5.1, el Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47, Dr. Javier Sánchez Sarmiento, dispuso -entre otros- que los vehículos marca, modelo, dominio: Renault, Sandero, AG155EA y Renault, Sandero, AG119AP, secuestrados en el marco de la causa N° 34130/2024, caratulada: "IMPUTADO: JUAREZ, MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ HURTO DE AUTOMOTOR O VEHICULO EN LA VÍA PUBLICA, ESTAFA Y ASOCIACIÓN ILICITA. DAMNIFICADO: IGLESIAS, ELBA MARTA" queden a exclusiva disposición del Alto Tribunal, en los términos de la acordada N° 22/2025.

II. Que en act. 12.1 obra incorporado el pedido efectuado por el Comisario Leonardo Lujan, quien en su carácter de Jefe de la División Investigaciones Comunes 10 de la Policía de la Ciudad, solicita la asignación de un vehículo con la finalidad de ser utilizado para el desarrollo de tareas inherentes a dicha fuerza de seguridad.

III. Que en act. 12.2 obra incorporado el pedido efectuado por el Comisario Juan Pablo Ríos, quien en su carácter de Jefe del Departamento Delitos contra la Salud Pública de la

Policía de la Ciudad, solicita la asignación de un vehículo con la finalidad de realizar tareas investigativas de dicha fuerza de seguridad.

IV. Que la acordada N° 22/2025 -punto 2° del anexo I- establece que esta Corte podrá disponer provisoriamente por razones de un mejor servicio de justicia, de aquellos bienes muebles que hubieran sido secuestrados en causas penales, que no hayan podido ser entregados a sus dueños y objetos decomisados, en los términos establecidos en el art. 3 de la ley 23.853 y el art. 23 del Código Penal de la Nación.

Asimismo establece que el bien afectado podrá ser asignado provisoriamente para uso del Poder Judicial de la Nación y de las Fuerzas de Seguridad, exclusivamente conforme a sus funciones y dentro del territorio nacional (punto 2° inc. d) de su anexo I).

V. Que, en atención a la naturaleza de la decisión, resulta aplicable la excepción prevista en el punto dispositivo 6 de la acordada 15/2023. Asimismo, y en razón de la cantidad de Ministros habilitados que participan, la medida se adopta de acuerdo a lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la Acordada 12/2024.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Afectar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación los vehículos marca, modelo, dominio: Renault, Sandero, AG155EA y Renault, Sandero, AG119AP.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

2°) Ordenar, a través de la Dirección de Gestión Interna e Infraestructura, la tasación de las unidades mencionadas en el punto anterior.

3°) Asignar a la División Investigaciones Comunes 10 de la Policía de la Ciudad, el vehículo marca Renault, modelo Sandero, dominio AG155EA, afectado en el punto 1° de la presente.

4°) Asignar al Departamento Delitos contra la Salud Pública de la Policía de la Ciudad, el vehículo marca Renault, modelo Sandero, dominio AG119AP, afectado en el punto 1° de la presente.

5°) Las asignaciones dispuestas en los puntos 3° y 4° se efectúan en los términos y con las obligaciones establecidas en el punto 6° de la acordada N° 22/2025. Los gastos que se originen con motivo del traslado, mantenimiento y seguro por todo riesgo de las unidades asignadas, quedarán a cargo del organismo solicitante, debiendo remitir al Tribunal -por intermedio del magistrado interviniente- constancia del seguro contratado, ello a los fines de su íntegra conservación.

Regístrese, comuníquese al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47, a la Policía de la Ciudad y remítase a la Dirección de Gestión Interna e Infraestructura del Tribunal.